

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00567 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA se notificó por conducta concluyente, y dentro del término legal propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar al abogado LUIS ESTEBAN MARTÍNEZ PÁEZ, como apoderado judicial de la demandada mencionada, en la forma y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

Notifíquese,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**JUEZA**

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 036, hoy 10 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaría